

CUT: 157737- 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº J3/1 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 1 JUL. 2017

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 157737-2015, seguido por la señora Ana María Ramos Espino, identificada con DNI N° 21492060, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, la señora Ana María Ramos Espino, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para irrigar el predio denominado "La Mendoza", con U.C. N° 31829, ubicado en el sector Pongo Grande, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, que emitió la Carta N° 1670-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I, de fecha 27.11.2015, mediante la cual se hizo de conocimiento de la administrada una observación de carácter técnico referida a la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio en que se hace uso del agua. Dicho requerimiento fue válidamente notificado con fecha 21.01.2016, y fue reiterado mediante Carta n° 1898-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA I, de fecha 10.08.2016, el cual fue válidamente notificado con fecha 11.08.2016, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación requerida;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/SACM, la Administración Local de Agua Ica, señala que el recurrente no ha cumplido con



subsanar las observaciones en el plazo concedido. Asimismo, el Informe Técnico N° 159-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/LEMP, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que no se ha recibido respuesta alguna de la recurrente a pesar de haber sido válidamente notificada. Por lo que, considerando el tiempo transcurrido, se deberá declarar el abandono del procedimiento administrativo en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 1619-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la señora Ana María Ramos Espino, y se disponga el archivamiento definitivo del expediente, ya que se ha verificado que la administrada, no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas, lo que ha ocasionado la paralización del procedimiento por causa imputable al administrado. Por lo que corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga declarar el abandono del procedimiento materia del presente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

OE AGRICUL

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 157737-2015, seguido por la señora Ana María Ramos Espino, identificada con DNI N° 21492060, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para irrigar el predio denominado "La Mendoza", con U.C. N° 31829, ubicado en el sector Pongo Grande, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Ana María Ramos Espino, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Registrese, notifiquese y publiquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha